

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022.

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 2.097,15
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$3.352,04
Peón con caballo.....	\$2.683,77
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$3.050,13
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$14,35
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 546,77
Resero.....	\$ 285,32

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 266,85). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 4.347,50	\$ 2.620,22
Clasificador.....	\$ 3.336,98	\$ 1.797,04

Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 620,05	\$ 385,73
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 3.817,21	\$ 1.992,87
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 2.990,71	\$ 1.809,81
Peón a pie.....	\$ 2.350,27	\$ 1.271,98
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 2.928,89	\$ 1.770,45

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 390,86); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 431,62). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 34.850,01
-------------------	--------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.102,32). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 394,98
Terreno en mal estado	\$ 353,09

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 7,22	\$ 8,00
Yeguarizos.....	\$ 9,08	\$ 9,86
Lanares.....	\$ 2,65	\$ 3,48
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 2.098,08	\$ 1.272,72
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 2.991,42	\$ 1.809,34
Serenos.....	\$ 2.928,89	\$ 1.771,21

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.